

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

I. ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Resolución NO. 701 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social
INFORMACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	MARINELA CARRILLO
DEPENDENCIA SOLICITANTE	TESORERIA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO(A) ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA INTEGRAR EL EQUIPO BÁSICO DE SALUD ESPECIALIZADO - EBES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. 000701 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL LINEAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026, CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, APOYAR LOS PLANES DE CUIDADO PRIMARIO, ASESORAR EL MANEJO CLÍNICO DE CASOS PRIORITARIOS EN SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA, MATERNA Y PERINATAL, Y CONTRIBUIR A LA ARTICULACIÓN DE LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD CON ENFOQUE TERRITORIAL.
FECHA DE ELABORACIÓN	01 DE JULIO DE 2026
II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD POR CONTRATAR.	Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 y, en especial, en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden estatal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen jurídico combina la aplicación de normas de derecho privado con prerrogativas propias del derecho público, entre ellas la facultad discrecional de pactar y ejercer cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.5.3.8.4.1.1, define la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas creadas o reorganizadas por la ley, con autonomía administrativa y patrimonio propio, circunstancia que determina que sus actuaciones se encuentren directamente irradiadas por los principios constitucionales que rigen la función administrativa, la función pública y la gestión fiscal. El artículo 2.5.3.8.4.3.1 del citado Decreto establece que los actos administrativos expedidos por las Empresas Sociales del Estado se sujetan al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, salvo las excepciones expresamente consagradas en la ley, lo cual implica que sus decisiones administrativas deben observar estrictamente los principios de legalidad, debido proceso, motivación, proporcionalidad, responsabilidad y control. El artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo cuerpo normativo dispone que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado aplican las normas de derecho privado y se sujetan, en principio, a la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de la aplicación de normas especiales y del ejercicio de cláusulas exorbitantes, cuando así se pacte, conforme a lo autorizado por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y las demás disposiciones concordantes. El artículo 2.5.3.8.4.3.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social señala que las personas que se vinculen a una Empresa Social del Estado tendrán la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales, según corresponda, lo cual reafirma el carácter eminentemente público de su organización interna, de su régimen de personal y de las decisiones que se adoptan en desarrollo de su objeto misional. A. RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO La implementación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) constituye una estrategia prioritaria del Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el derecho fundamental a la salud mediante el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), bajo un enfoque preventivo, territorial, comunitario e integral. En desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política; de la Ley 1438 de 2011, que adoptó la Atención Primaria en Salud como estrategia orientadora del Sistema General de Seguridad Social en Salud y estableció los Equipos Básicos de Salud como estructura funcional del nivel primario; de la Ley Estatutaria 1751 de 2015; de la Resolución 3280 de 2018; de la Resolución 100 de 2024; de la Resolución 1597 de 2025; y del Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud – Versión 4 de 2026, el Estado definió que los Equipos Básicos de Salud constituyen la unidad funcional encargada de acercar los servicios de salud a las personas, las familias y las comunidades mediante la ejecución del Plan de Cuidado Primario, articulando las Redes Integrales e Integradas de Salud para orientar la respuesta institucional hacia la gestión integral del riesgo, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el cierre de las brechas de acceso e inequidad existentes en los territorios. En este contexto, la contratación de talento humano en salud especializado responde a una necesidad técnica derivada del análisis territorial de las condiciones de salud de la población y no al fortalecimiento de la consulta especializada intrahospitalaria. El Lineamiento establece que los Equipos Básicos de Salud

Empresa Social del Estado Centro de Salud de San Pablo de Borbur

Calle 2 No. 1-41 Telefax (098) 7258142 Móvil: 3134419520 Citas 3208702059

E-Mail esesanpablodeborbur@gmail.com

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	podrán conformarse con talento humano técnico, profesional y especializado, de acuerdo con las necesidades epidemiológicas, sociales y territoriales identificadas, reconociendo que existen intervenciones cuya complejidad científica, clínica y técnica requieren competencias que únicamente pueden ser desarrolladas por profesionales con formación especializada. La participación de estos especialistas tiene como finalidad desarrollar intervenciones extramurales propias de los Equipos Básicos Especializados, orientadas a la valoración integral de poblaciones priorizadas, la identificación temprana de factores de riesgo, el manejo oportuno de condiciones de salud de mayor complejidad, la formulación de planes de intervención especializados, la educación comunitaria, el fortalecimiento de capacidades del equipo interdisciplinario, el acompañamiento técnico al Plan de Cuidado Primario y la articulación con las Rutas Integrales de Atención en Salud. En consecuencia, el objeto de su contratación no consiste en prestar consulta especializada dentro de las instalaciones hospitalarias ni suplir necesidades asistenciales ordinarias de la Empresa Social del Estado, sino en trasladar el conocimiento especializado al territorio para fortalecer la capacidad resolutive del primer nivel de atención y garantizar intervenciones oportunas, integrales y continuas directamente en las comunidades. Esta necesidad adquiere especial relevancia porque el Lineamiento dispone que la respuesta sanitaria debe organizarse a partir de procesos de territorialización mediante los cuales se identifican los determinantes sociales, las condiciones epidemiológicas, la dispersión poblacional, las barreras geográficas y las necesidades específicas de cada territorio, permitiendo conformar Equipos Básicos de Salud con los perfiles especializados que demanda cada realidad local. De esta manera, la contratación de especialistas constituye una consecuencia técnica del proceso de planeación territorial y del deber institucional de garantizar que las intervenciones definidas en el Plan de Cuidado Primario sean ejecutadas por profesionales con la idoneidad científica y las competencias clínicas requeridas para generar mejores resultados en salud, disminuir complicaciones, reducir remisiones evitables, fortalecer la atención preventiva y asegurar el cumplimiento de los principios de accesibilidad, integralidad, continuidad, oportunidad y resolutive que orientan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este escenario, el Lineamiento asigna a las Empresas Sociales del Estado un papel protagónico como principal operador del modelo territorial de Atención Primaria en Salud, al ser las instituciones responsables de organizar, coordinar y ejecutar la operación de los Equipos Básicos de Salud dentro de su jurisdicción. En ejercicio de estas competencias, las E.S.E. deben conformar los Equipos Básicos de Salud conforme a las necesidades identificadas en el territorio; garantizar la disponibilidad del talento humano básico y especializado requerido para la ejecución del Plan de Cuidado Primario; desarrollar intervenciones intramurales, extramurales y mediante telemedicina cuando resulte procedente; participar en los procesos de territorialización y caracterización poblacional; articular sus acciones con las entidades territoriales, las EPS y las Redes Integrales e Integradas de Salud; asegurar el funcionamiento de los procesos de referencia y contrarreferencia; reportar la información correspondiente al Sistema Integrado de Información para la Atención Primaria en Salud (SI-APS); y efectuar el seguimiento permanente de los resultados en salud, contribuyendo al cierre de las brechas de acceso, oportunidad y calidad de la atención. Desde la perspectiva de la contratación pública, este Lineamiento constituye el principal soporte técnico y normativo para justificar la contratación de talento humano en salud especializado dentro de los Equipos Básicos Especializados. En consecuencia, los estudios previos y los documentos de necesidad deben acreditar que la contratación responde al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la implementación de la Atención Primaria en Salud y de los Equipos Básicos de Salud; que el perfil especializado requerido se encuentra plenamente sustentado en el análisis territorial, epidemiológico y de determinantes sociales realizado por la entidad; que las actividades contratadas corresponden a las intervenciones previstas en el Plan de Cuidado Primario; y que el objeto contractual está orientado a fortalecer la capacidad resolutive del primer nivel de atención mediante acciones preventivas, comunitarias, extramurales y de gestión del riesgo, articuladas con las Redes Integrales e Integradas de Salud y con los mecanismos de referencia y contrarreferencia. En consecuencia, la contratación de médicos especialistas para la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur no tiene como finalidad ampliar la consulta especializada hospitalaria ni atender la demanda asistencial ordinaria de la institución. Su propósito consiste en ejecutar las intervenciones especializadas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para los Equipos Básicos Especializados, llevando el conocimiento científico y las competencias clínicas directamente al territorio, fortaleciendo la capacidad resolutive del nivel primario de atención, interviniendo oportunamente los riesgos y eventos priorizados en salud pública, apoyando la implementación del Plan de Cuidado Primario y contribuyendo al mejoramiento de los indicadores de acceso, oportunidad, calidad y resultados en salud de la población del municipio, en cumplimiento de la política pública nacional de Atención Primaria en Salud y de las obligaciones asignadas a las Empresas Sociales del Estado como operadores del modelo territorial. <u>B. EN LO QUE CONCIERNE AL PERFIL ESPECIALISTA</u> La E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un(a) médico(a) especialista en Ginecología y Obstetricia, para integrar el Equipo Básico de Salud Especializado - EBES, en el marco de la Resolución No. 000701 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud, versión mayo de 2026. El servicio comprende el apoyo especializado al nivel primario de atención, mediante valoración, orientación clínica, asesoría técnica al EBS, análisis de casos prioritarios, articulación con rutas de atención, apoyo a la gestión de referencia y contrarreferencia, seguimiento de gestantes, púerperas, mujeres en edad fértil y población con riesgos gineco-obstétricos, así como el reporte y gestión de alertas en salud pública identificadas durante la operación territorial.
--	---

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	La necesidad se fundamenta en que la Atención Primaria en Salud exige organizar talento humano suficiente, cualificado, interdisciplinario y resolutorio para facilitar el acceso efectivo a los servicios de salud, disminuir barreras de oportunidad, continuidad e integralidad, y responder a las condiciones reales de la población en el territorio. A su vez, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, lo que impone orientar la gestión institucional a la garantía del acceso oportuno, continuo, integral y de calidad. En el caso del perfil de Ginecología y Obstetricia, la contratación resulta necesaria para fortalecer la capacidad resolutoria de la E.S.E. frente a riesgos asociados al curso de vida de mujeres, gestantes, población en edad fértil y personas con necesidades de atención ginecológica u obstétrica. La operación territorial del EBS puede identificar gestantes sin control prenatal, signos o síntomas de alarma, necesidades de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la normatividad vigente, riesgos de violencia sexual, infecciones de transmisión sexual, alteraciones relacionadas con salud sexual y reproductiva, tamizajes pendientes, riesgo materno perinatal o barreras de acceso a servicios especializados. Frente a estos eventos, el municipio requiere contar con criterio especializado que permita orientar oportunamente la conducta clínica, activar rutas, coordinar con EPS y red de servicios, y evitar que la respuesta institucional sea tardía, fragmentada o limitada a la remisión. La E.S.E. no cuenta en su planta ordinaria con un especialista en Ginecología y Obstetricia que pueda asumir de manera permanente y exclusiva las actividades propias del Equipo Especializado financiado con recursos de destinación específica. Por tanto, la contratación mediante prestación de servicios profesionales se justifica por tratarse de una actividad especializada, temporal, complementaria y necesaria para ejecutar técnica y financieramente los recursos asignados, cumplir los compromisos derivados de la Resolución 701 de 2026 y garantizar una respuesta pertinente en el nivel primario, sin generar relación laboral ni subordinación, y bajo la supervisión institucional correspondiente. Superado el análisis anterior, la presente necesidad se encuentra asociada a la ejecución de recursos con destinación específica para la operación del EBES durante la vigencia 2026 y debe conservar trazabilidad en el expediente contractual, en el Plan Anual de Adquisiciones, en los estudios previos, en el análisis del sector, en el certificado de disponibilidad presupuestal y en los soportes de supervisión.
III.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (SI APLICA)
OBJETO PARA CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO(A) ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA INTEGRAR EL EQUIPO BÁSICO DE SALUD ESPECIALIZADO - EBES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. 000701 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL LINEAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026, CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, APOYAR LOS PLANES DE CUIDADO PRIMARIO, ASESORAR EL MANEJO CLÍNICO DE CASOS PRIORITARIOS EN SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA, MATERNA Y PERINATAL, Y CONTRIBUIR A LA ARTICULACIÓN DE LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD CON ENFOQUE TERRITORIAL. Para llevar a cabo el objeto contractual es necesario precisar las siguientes actividades para la prestación del servicio que requiere la entidad: <u>OBLIGACIONES TRANSVERSALES</u> 1. Participar en la inducción institucional, técnica y operativa sobre el Lineamiento EBES 2026, Plan de Cuidado Primario, rutas integrales de atención, referencia y contrarreferencia, SI-APS, RIPS cuando aplique, historia clínica, seguridad del paciente, humanización y reserva de la información en salud. 2. Articular sus actividades con la coordinación de EBS/EBES, la supervisión contractual, la E.S.E., las EAPB y la Entidad Territorial, de manera que la atención especializada se integre al nivel primario y no opere como proceso aislado. 3. Apoyar la identificación, análisis y priorización de casos individuales, familiares o comunitarios que requieran intervención especializada, teniendo en cuenta alertas, prioridades altas, medias y bajas, curso de vida, determinantes sociales y barreras de acceso. 4. Ajustar, complementar o emitir recomendaciones para el Plan de Cuidado Primario de los casos priorizados, incluyendo acciones de cuidado, atenciones individuales, intervenciones colectivas, acciones de gestión, signos de alarma y criterios de seguimiento. 5. Mantener comunicación técnica permanente con los EBS del territorio para el seguimiento del Plan de Cuidado Primario, la evolución de casos, la identificación de nuevas alertas y la necesidad de intervención por otros actores de la red. 6. Asesorar a médicos generales, enfermería, psicología, auxiliares, promotores y demás integrantes de los EBS en el manejo clínico inicial, clasificación de riesgo, criterios de remisión, seguimiento y educación en salud de los casos relacionados con su especialidad. 7. Realizar valoraciones, interconsultas, asesorías clínicas, revisión de casos, jornadas especializadas o actividades de telesalud/telemedicina, según programación, modalidad habilitada, disponibilidad institucional y necesidad territorial. 8. Apoyar la referencia y contrarreferencia efectiva, dejando recomendaciones claras para la continuidad del cuidado y reportando a la supervisión las barreras de acceso, autorizaciones, agendamientos o fallas de red que afecten la oportunidad de la atención.

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:
	9. Reportar oportunamente a la E.S.E. y a la coordinación del programa los casos que por su naturaleza puedan constituir evento de interés en salud pública o requieran activación de vigilancia en salud pública o comunitaria. 10. Participar en mesas técnicas, espacios de análisis mensual, comités de seguimiento, autoevaluación o coevaluación de casos familiares, cuando sea convocado por la E.S.E. o la Entidad Territorial. 11. Diligenciar los registros institucionales de manera completa, clara, oportuna y verificable, incluyendo historia clínica cuando aplique, RIPS cuando corresponda, registros SI-APS, formatos del PCP, listados de asistencia, actas, bases de seguimiento y demás soportes definidos por la E.S.E. 12. Presentar informe mensual de ejecución con actividades realizadas, casos atendidos o asesorados, población abordada, recomendaciones técnicas, alertas identificadas, rutas activadas, barreras de acceso, gestión intersectorial sugerida y plan de mejora para el mes siguiente. 13. Cumplir las normas de ética médica, autonomía profesional, habilitación de servicios, seguridad del paciente, protección de datos personales, reserva de historia clínica, humanización, enfoque diferencial y pertinencia sociocultural. 14. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la inscripción en RETHUS, tarjeta profesional, documentos habilitantes, afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigidos para la prestación de servicios profesionales especializados. 15. Abstenerse de asumir funciones de subordinación laboral, representación legal, autorización administrativa propia de EAPB, definición unilateral de red o decisiones ajenas a su competencia profesional, sin perjuicio de la coordinación técnica necesaria para cumplir el objeto contractual. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u> 1. Realizar valoración, interconsulta, asesoría o revisión especializada de gestantes, puérperas, mujeres en edad fértil y usuarias con riesgos ginecológicos u obstétricos priorizados por los EBS o la E.S.E. 2. Apoyar la identificación temprana de gestantes con prioridad alta, incluyendo gestantes sin control prenatal suficiente, gestantes adolescentes, binomio madre-hijo en los primeros cuarenta días, comorbilidades, signos de alarma, barreras de acceso o riesgo psicosocial. 3. Asesorar al talento humano del EBS en clasificación de riesgo obstétrico, atención prenatal, control puerperal, signos de alarma, adherencia a controles, preparación para el parto y activación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal. 4. Emitir recomendaciones para el ajuste del Plan de Cuidado Primario de gestantes, puérperas y mujeres con riesgos ginecológicos, incluyendo periodicidad de controles, alertas, educación, acciones familiares y derivaciones requeridas. 5. Revisar y orientar casos de hipertensión gestacional, preeclampsia, diabetes gestacional, anemia, infecciones, amenaza de parto pretérmino, antecedentes obstétricos relevantes, pérdidas gestacionales, patologías crónicas asociadas al embarazo y demás eventos priorizados. 6. Apoyar la captación temprana y seguimiento de gestantes, particularmente en territorios rurales, dispersos o con barreras geográficas, mediante jornadas, puntos de concentración, consulta intramural, extramural o telesalud, según habilitación y programación. 7. Orientar técnicamente la referencia oportuna a servicios de mayor complejidad cuando el riesgo obstétrico, ginecológico o materno perinatal supere la capacidad resolutoria de la E.S.E. o requiera intervención especializada complementaria. 8. Hacer seguimiento a los procesos de contrarreferencia de gestantes y usuarias remitidas, con el fin de que los EBS conozcan las recomendaciones del nivel complementario y las integren al PCP. 9. Apoyar la revisión de resultados de tamizajes relacionados con cáncer de cuello uterino, cáncer de mama, infecciones de transmisión sexual y demás eventos de interés para salud sexual y reproductiva, orientando la ruta de seguimiento. 10. Desarrollar educación en salud para mujeres, familias y comunidad sobre signos de alarma en embarazo y puerperio, lactancia materna, anticoncepción, derechos sexuales y reproductivos, prevención de ITS y autocuidado. 11. Asesorar a medicina general y enfermería en consejería anticonceptiva, planificación familiar, provisión oportuna de métodos según competencia institucional y criterios de remisión por condiciones especiales. 12. Participar en análisis mensual de casos materno-perinatales, eventos adversos, barreras de acceso, demoras en la atención, fallas de referencia o riesgos territoriales que afecten la salud de la mujer. 13. Reportar a la coordinación del EBS/EBES los casos que puedan constituir evento de interés en salud pública, alerta materna, morbilidad materna extrema, muerte perinatal, violencia sexual o violencia basada en género, conforme a rutas y protocolos. 14. Apoyar la formulación de recomendaciones para mejorar la oportunidad, integralidad y continuidad de la atención materno-perinatal en el nivel primario. 15. Elaborar informe mensual con número de actividades, usuarias valoradas o asesoradas, casos priorizados, riesgos identificados, rutas activadas, recomendaciones al PCP, barreras y acciones de mejora.	
IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR DENTRO DEL CLASIFICADOR DE	Clasificación UNSPSC Código: 85121616 Segmento: SERVICIOS DE SALUD Familia: PRÁCTICA MÉDICA	

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

BIENES Y SERVICIOS.	Clase: SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS Descripción del producto: SERVICIOS DE GINECÓLOGOS Y OBSTETRAS Fuente de consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/codigo-de-naciones-unidas-unspsc
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	a) PROPUESTA ECONÓMICA b) HOJA DE VIDA DE FUNCIÓN PÚBLICA (SIGEP II) c) DIPLOMA Y ACTA DE TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO(A) d) CURSO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN e) COPIA DE CÉDULA f) RETHUS g) LIBRETA MILITAR (SI APLICA) h) DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS LEY 2013 DE 2019 i) RUT ACTUALIZADO j) CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA k) ANTECEDENTES CONTRALORÍA l) ANTECEDENTES PROCURADURÍA m) ANTECEDENTES POLICÍA n) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS o) CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD, PENSIÓN Y ARL p) EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL q) CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) r) TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO(A) OTORGADO POR INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR RECONOCIDA O CONVALIDADO EN COLOMBIA, CUANDO APLIQUE. s) TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, DEBIDAMENTE OTORGADO O CONVALIDADO CONFORME A LA NORMATIVA COLOMBIANA. t) TARJETA PROFESIONAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE HABILITE EL EJERCICIO PROFESIONAL, CUANDO APLIQUE. u) EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O ESPECIALIZADA RELACIONADA CON ATENCIÓN GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ATENCIÓN MATERNO PERINATAL, VALORACIÓN DE RIESGO OBSTÉTRICO, RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN, O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. v) CONOCIMIENTO O DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, LA LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, LA LEY 1438 DE 2011, LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, LA RESOLUCIÓN 701 DE 2026, EL LINEAMIENTO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026, GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA, VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y RUTAS DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y VIOLENCIAS. w) CAPACIDAD PARA TRABAJO INTERDISCIPLINARIO, ARTICULACIÓN CON EBS, COMUNICACIÓN EFECTIVA CON PACIENTES, FAMILIAS, CUIDADORES Y COMUNIDADES, ELABORACIÓN DE INFORMES, REGISTRO OPORTUNO DE ATENCIONES, MANEJO RESPONSABLE DE HISTORIA CLÍNICA Y APOYO A PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA. x) DISPONIBILIDAD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES SEGÚN LA PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL, EN MODALIDAD EXTRAMURAL, PRESENCIAL, REMOTA O MIXTA, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO, LA PROGRAMACIÓN DEL EBES Y LAS DIRECTRICES DE LA E.S.E.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO.	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Dando aplicación a lo estipulado en el Acuerdo No. 007 de 2025, artículo 34, numeral 34.1 y demás disposiciones concordantes del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., la modalidad aplicable para el presente proceso es CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de la prestación de servicios profesionales especializados de salud, de carácter técnico, temporal y complementario, cuya escogencia exige verificar la idoneidad del contratista, su formación como médico(a), título de especialista en Ginecología y Obstetricia, inscripción en ReTHUS, experiencia relacionada y disponibilidad para ejecutar actividades EBES en el territorio. La contratación directa no releva a la Entidad del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y control fiscal, razón por la cual la escogencia deberá sustentarse en la necesidad pública, la idoneidad acreditada, la propuesta económica, la razonabilidad del valor, el CDP y los soportes del análisis del sector. El objeto contractual no corresponde a suministro de bienes ni a una agenda hospitalaria intramural ordinaria, sino a la incorporación de un perfil especializado en Ginecología y Obstetricia para apoyar la Atención Primaria en Salud, el Plan de Cuidado Primario, la gestión del riesgo materno-perinatal, la salud sexual y reproductiva, la referencia y contrarreferencia y los reportes exigidos por el Lineamiento de Equipos Básicos de Salud 2026.

Empresa Social del Estado Centro de Salud de San Pablo de Borbur

Calle 2 No. 1-41 Telefax (098) 7258142 Móvil: 3134419520 Citas 3208702059

E-Mail esesanpablodeborbur@gmail.com

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:	El contratista ejecutará las actividades derivadas del objeto contractual en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR, ubicada en la Calle 2 No.1-41, ubicada en el municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) o en el lugar que sea indicado por el contratante.
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	El supervisor del contrato controlará su debida ejecución en la siguiente forma: Funciones Generales: • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes. • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. Vigilancia Administrativa. • Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato. Vigilancia técnica. • Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes. Vigilancia financiera y contable. • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este. • Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Son obligaciones generales del contratista las siguientes: • Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada. • Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular, toda vez, que responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios que se lleguen a causar. • Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación. • Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral. • Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos. • Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato. • Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual. • En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR. • Autorizar el tratamiento de datos personales estrictamente necesario para la ejecución, supervisión, archivo y control del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y la normativa aplicable. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho • Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. • Dar estricto y oportuno cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas. • El precio total que ofrezca el contratista para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, se mantendrá por el término de ejecución del mismo, por lo cual no estará sujeto a revisiones, cambio ni ajustes durante el plazo del contrato. • Indemnizar y/o asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. • Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato. • Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución. • El Contratista deberá presentar factura electrónica o cuenta de cobro con la información totalmente diligenciada en la Tesorería de la E.S.E., por concepto de los servicios profesionales efectivamente prestados, junto con los soportes de ejecución y pago de seguridad social que correspondan. • Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO ó CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia ó por violación de reglamentos; el contratista deberá mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa la actuación del contratista.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Son obligaciones del contratante: a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. b) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato. c) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. d) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. e) Liquidar el contrato f) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.	
V. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PRESUPUESTO Y CDP.		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:	Con el fin de estimar el presupuesto de la presente contratación, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR realizó el análisis del sector económico y de mercado correspondiente al servicio profesional especializado de Ginecología y Obstetricia en el marco de los Equipos Básicos de Salud Especializados - EBES. El valor estimado del contrato corresponde a CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000), para un plazo de ejecución de seis (6) meses, equivalente a OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) mensuales, valor que resulta razonable frente a la fuente de financiación asignada, el plazo contractual, la naturaleza especializada del perfil, la disponibilidad requerida, el despliegue territorial, la asesoría clínica al EBS, el apoyo al Plan de Cuidado Primario, la activación de rutas, la referencia y	

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
		ASESORIA JURIDICA

	contrarreferencia y los productos verificables exigidos para el cumplimiento de la Resolución 000701 de 2026. El valor no remunera únicamente una consulta intramural aislada, sino una capacidad especializada incorporada al nivel primario de atención para la gestión de riesgo materno-perinatal, salud sexual y reproductiva, valoración de casos priorizados, educación a usuarias, familias y talento humano, reporte de alertas y fortalecimiento de la resolutivez territorial.										
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presente proceso de contratación directa, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en los términos que se reseña a continuación: <table><tr><td>NÚMERO</td><td>2026000104</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$ 192.000.000</td></tr><tr><td>RUBRO</td><td>245020901</td></tr><tr><td>AUTORIZADO POR</td><td>GERENCIA</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>01 DE JULIO DE 2026</td></tr></table>	NÚMERO	2026000104	VALOR	\$ 192.000.000	RUBRO	245020901	AUTORIZADO POR	GERENCIA	FECHA	01 DE JULIO DE 2026
NÚMERO	2026000104										
VALOR	\$ 192.000.000										
RUBRO	245020901										
AUTORIZADO POR	GERENCIA										
FECHA	01 DE JULIO DE 2026										
FORMA DE PAGO:	La Empresa Social del Estado Centro de Salud de San Pablo de Borbur se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones presupuestales, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, al Registro Presupuestal correspondiente y a los giros que efectúe el Ministerio de Salud y Protección Social, de la siguiente manera: seis (6) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro, informe mensual de actividades, soportes de ejecución, evidencia de registro o cargue en los sistemas definidos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social integral. Parágrafo primero – El contratista se compromete a realizar la entrega de los siguientes insumos de manera mensual como soporte para efectos del cumplimiento de las actividades contratadas, así: - Informe mensual de actividades firmado por el contratista y validado por la supervisión, con descripción técnica de actividades ejecutadas. - Relación de valoraciones, interconsultas, asesorías, jornadas, actividades educativas, reuniones o asistencias técnicas realizadas, respetando la reserva de datos clínicos. - Matriz de casos priorizados con estado de seguimiento, recomendaciones emitidas, rutas activadas, barreras identificadas y acciones pendientes. - Soportes de participación en reuniones, comités, mesas técnicas, análisis de casos o espacios de coordinación. - Registros clínicos, operativos, SI-APS, RIPS o formatos institucionales que correspondan según modalidad de atención y naturaleza de la actividad. - Soportes de educación o fortalecimiento de capacidades: listados de asistencia, actas, piezas educativas, presentaciones o fichas metodológicas. - Recomendaciones mensuales para mejorar la operación del EBES, la articulación con EBS, la referencia y contrarreferencia, la continuidad del cuidado y la gestión de barreras. Parágrafo segundo - Glosas y descuentos proporcionales. En caso de incumplimiento, soporte incompleto, inconsistencia en los registros, no ejecución de actividades programadas o glosas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a actividades asociadas al presente contrato, la E.S.E. podrá aplicar descuentos proporcionales, previa comunicación al contratista, traslado de la observación, oportunidad de aclaración o subsanación cuando proceda y decisión motivada del supervisor. Si la glosa se conoce con posterioridad al pago, podrá descontarse de pagos pendientes, de la liquidación final o exigirse el reintegro correspondiente, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable. Parágrafo tercero - Seguridad social. El contratista deberá acreditar, como requisito previo para cada pago, el cumplimiento oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de la planilla PILA pagada mes vencido, liquidada sobre el ingreso base de cotización que legalmente corresponda, de conformidad con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. El IBC no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar a ello. La afiliación y pago al Sistema de Riesgos Laborales deberá corresponder al nivel de riesgo de la actividad contratada.										
VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.											
JUSTIFICACIÓN	De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., el Acuerdo No. 007 de 2025 y los principios aplicables a la gestión contractual con recursos públicos, la oferta más favorable se identificará a partir de la verificación integral de la idoneidad del contratista, la formación profesional, el título de especialista en Ginecología y Obstetricia, la inscripción en ReTHUS, la experiencia relacionada, la disponibilidad para la operación territorial EBES, la propuesta económica y el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos por la Entidad. La selección no se limitará al menor valor, porque el objeto exige un perfil profesional especializado, capacidad técnica en atención ginecológica y obstétrica, manejo de casos prioritarios en salud sexual,										

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

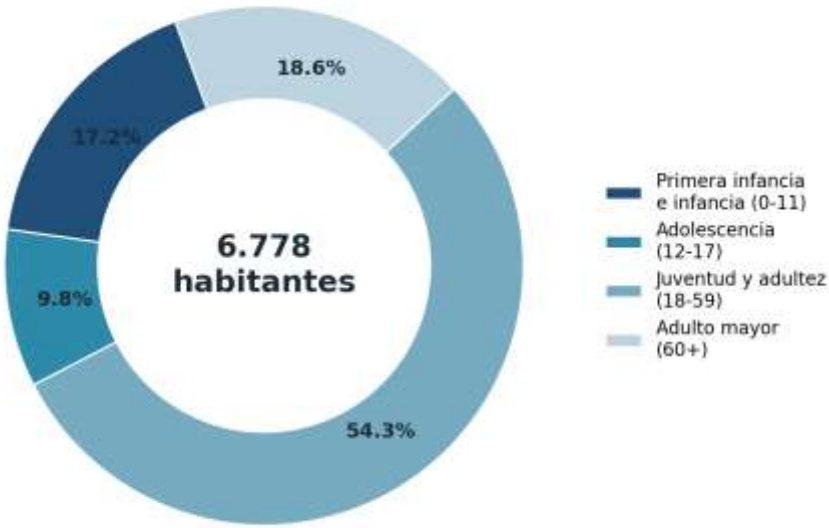
	reproductiva y materno perinatal, articulación con el EBS, apoyo al Plan de Cuidado Primario, reporte en sistemas oficiales y cumplimiento de productos verificables. La propuesta económica deberá ser razonable frente al estudio del sector, el presupuesto disponible y la fuente de financiación ministerial. La E.S.E. conservará en el expediente la propuesta recibida, los soportes de idoneidad, los antecedentes, el CDP, la matriz de análisis del sector, los referentes de mercado y la justificación de selección, a efectos de garantizar trazabilidad, transparencia, control interno y eventual auditoría fiscal.												
ANÁLISIS DEL SECTOR ESTUDIO DE MERCADO	Fuentes de consulta y trazabilidad visible <table><tr><th>Fuente</th><th>Enlace / soporte</th></tr><tr><td>DANE - Proyecciones de población municipal</td><td>https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion</td></tr><tr><td>Ministerio de Salud - Lineamiento Equipos Básicos de Salud 2026</td><td>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf</td></tr><tr><td>SI-APS / SISPRO</td><td>https://si-aps.sispro.gov.co</td></tr><tr><td>SECOP II - Colombia Compra Eficiente</td><td>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</td></tr><tr><td>Resolución 000701 de 2026</td><td>Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social; soporte documental del expediente contractual.</td></tr></table>	Fuente	Enlace / soporte	DANE - Proyecciones de población municipal	https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion	Ministerio de Salud - Lineamiento Equipos Básicos de Salud 2026	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf	SI-APS / SISPRO	https://si-aps.sispro.gov.co	SECOP II - Colombia Compra Eficiente	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	Resolución 000701 de 2026	Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social; soporte documental del expediente contractual.
	Fuente	Enlace / soporte											
	DANE - Proyecciones de población municipal	https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion											
	Ministerio de Salud - Lineamiento Equipos Básicos de Salud 2026	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf											
	SI-APS / SISPRO	https://si-aps.sispro.gov.co											
	SECOP II - Colombia Compra Eficiente	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii											
	Resolución 000701 de 2026	Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social; soporte documental del expediente contractual.											
	CAPÍTULO I. Fundamentación jurídica y dogmática de planeación La planeación contractual exige que la Entidad estructure el proceso con una lectura objetiva del sector, de la necesidad pública y del precio de mercado aplicable al objeto contractual. Para este estudio, el análisis se concentra en la contratación del Médico Ginecobstetra requerido para el componente especializado de los EBES, bajo una lógica de Atención Primaria en Salud, intervención territorial, gestión de riesgo materno-perinatal, salud sexual y reproductiva, búsqueda activa y registro verificable de actividades. La consulta normativa y metodológica se soporta en los documentos oficiales referidos en el cuadro de fuentes y en las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre análisis del sector y planeación contractual (fuente: https://www.colombiacompra.gov.co). La modalidad de contratación directa se justifica por tratarse de servicios profesionales especializados, de carácter intuitu personae, en los cuales la idoneidad del contratista, la formación académica, la inscripción en ReTHUS y la experiencia clínica en Ginecología y Obstetricia resultan determinantes para satisfacer la necesidad institucional. La E.S.E. conserva su régimen contractual especial, sin desconocer los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y publicidad aplicables al uso de recursos públicos. La trazabilidad presupuestal se deriva de la Resolución 000701 de 2026, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos para el fortalecimiento del nivel primario a través de Equipos Básicos de Salud. Para San Pablo de Borbur se toma como soporte del expediente la asignación de \$209.280.000 destinada a la operación de un EBES especializado durante seis meses (fuente: Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social; soporte documental del expediente contractual).												
	CAPÍTULO II. Contexto poblacional y determinación de la demanda La población proyectada para San Pablo de Borbur en 2026 corresponde a 6.778 habitantes. Esta cifra se utiliza como base de planeación para estimar la demanda territorial del servicio especializado de Ginecología y Obstetricia, especialmente en adolescentes, mujeres en edad reproductiva, gestantes, puérperas y mujeres adultas con necesidades de tamización, valoración ginecológica, consejería y seguimiento. La lectura por curso de vida permite priorizar rutas diferenciales de búsqueda activa, valoración familiar y articulación de riesgo materno-perinatal (fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion).												

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

Curso de vida	Población	Participación	Alertas epidemiológicas asociadas a Ginecología y Obstetricia
Primera infancia e infancia (0-11)	1.166	17,22%	Aunque no es el núcleo de la atención ginecoobstétrica, exige articulación familiar cuando existan determinantes de cuidado, prevención de violencias y educación en entornos protectores.
Adolescencia (12-17)	667	9,84%	Riesgo de embarazo adolescente, violencia sexual, ITS, alteraciones menstruales, barreras de acceso a educación sexual y consulta preventiva.
Juventud y adultez (18-59)	3.682	54,32%	Mayor concentración de demanda por salud sexual y reproductiva, gestación, planificación familiar, tamización de cáncer de cuello uterino, patología ginecológica y riesgo obstétrico.
Adulto mayor (60+)	1.263	18,62%	Necesidades asociadas a climaterio, sangrado posmenopáusico, alteraciones pélvicas, incontinencia, tamización y seguimiento de patologías ginecológicas.
Total municipal	6.778	100,00%	Índice de dispersión rural veredal reportado en el texto base: 88,40%.

Gráfica 1. Composición poblacional por curso de vida | fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

Composición poblacional por curso de vida



Interpretación: La mayor proporción poblacional se ubica en juventud y adultez, segmento en el cual se concentra la mayor demanda potencial de salud sexual, reproductiva, gestacional y ginecológica. La adolescencia, aunque representa una proporción menor, exige priorización por embarazo adolescente, ITS, violencia sexual y barreras de acceso. El adulto mayor requiere seguimiento por climaterio, sangrado posmenopáusico y patología ginecológica. La dispersión rural refuerza la necesidad de llevar la capacidad especializada al territorio.

CAPÍTULO III. Caracterización técnica del servicio y despliegue operativo extramural

El Lineamiento de Equipos Básicos de Salud 2026 orienta la operación hacia un modelo preventivo, predictivo, resolutivo y territorial. En ese marco, el Médico Ginecobstetra no debe entenderse como un

Empresa Social del Estado Centro de Salud de San Pablo de Borbur

Calle 2 No. 1-41 Telefax (098) 7258142 Móvil: 3134419520 Citas 3208702059

E-Mail esesanpablodeborbur@gmail.com

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

especialista intramural que espera demanda espontánea, sino como un perfil clínico de alta capacidad resolutive para apoyar la identificación, valoración, clasificación de riesgo, intervención y seguimiento de gestantes, adolescentes, mujeres en edad reproductiva y mujeres con alertas ginecológicas priorizadas (fuente: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf>).

Gráfica 2. Despliegue operativo extramural del Médico Ginecobstetra EBES | fuente: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf>



La intensidad operativa aumenta cuando la gestante o la mujer priorizada está más alejada de la cabecera municipal.

Interpretación: La gráfica organiza la operación en tres niveles de intensidad territorial. En territorios concentrados, el ginecobstetra atiende gestantes y mujeres previamente identificadas en sedes de la red y fortalece el diagnóstico oportuno. En territorios dispersos, la prioridad es la jornada veredal programada, que permite acercar valoración especializada, educación y tamización a comunidades con barreras de desplazamiento. En alta dispersión, el servicio exige búsqueda activa de gestantes, adolescentes y mujeres con alertas clínicas, articulación con el equipo básico, activación de rutas y seguimiento familiar. Por ello, el valor contractual no remunera una consulta aislada, sino una capacidad especializada desplazada al territorio.

La ejecución debe soportarse con metas verificables, registros clínicos, informes de actividades y cargue en los sistemas de información definidos para la APS. El seguimiento en SI-APS/SISPRO permite conectar la intervención extramural con la trazabilidad institucional del Plan de Cuidado Primario (fuente: <https://si-aps.sispro.gov.co>).

CAPÍTULO IV. Microentorno y modelamiento financiero de abastecimiento

El modelamiento financiero tiene por objeto mostrar cómo se distribuye la asignación presupuestal del EBES y cuál es el peso relativo del contrato de Ginecología y Obstetricia dentro de la operación integral. Los demás perfiles especializados EBES se presentan como componentes presupuestales agregados del equipo interdisciplinario, no como parámetros económicos automáticos para fijar los honorarios del Médico Ginecobstetra.

La categoría “otros perfiles especializados EBES” corresponde a talento humano especializado previsto para la operación integral del equipo. Estos perfiles aportan integralidad clínica al nivel primario; no obstante, sus cargas asistenciales, disponibilidad de mercado, obligaciones específicas y riesgos técnicos son diferentes. Por esa razón, el cubo del gasto se usa para control presupuestal y no para homologar precios entre profesiones.

Componente presupuestal	Valor estimado	Participación	Lectura técnica
Otros perfiles especializados EBES	\$113.280.000	54,12%	Talento humano especializado agregado para la integralidad del equipo.
Médico Ginecobstetra	\$48.000.000	22,94%	Contrato objeto del presente estudio, orientado a salud sexual, reproductiva y materno-perinatal extramural.
Equipos, dispositivos y kits	\$15.000.000	7,17%	Soporte técnico para tamización, intervención, registro y actividades en campo.

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

Soporte operativo, conectividad, seguros y misión médica	\$33.000.000	15,77%	Condiciones habilitantes para operación rural, reporte y desplazamiento.
Total asignado	\$209.280.000	100,00%	Operación integral EBES San Pablo de Borbur.

Gráfica 3. Microentorno y cubo del gasto EBES | fuente: Resolución 000701 de 2026 - Ministerio de Salud y Protección Social; soporte documental del expediente contractual.



Interpretación: El contrato de Ginecología y Obstetricia representa el 22,94% de la asignación total. La lectura correcta es presupuestal: permite verificar el peso relativo del componente materno-perinatal y ginecológico dentro de la operación EBES y confirmar que el valor del especialista no absorbe los recursos de conectividad, seguros, misión médica, kits y soporte logístico. Estas partidas son necesarias para que el especialista pueda ejecutar actividades extramurales, registrar información y articular rutas en territorio rural disperso.

CAPÍTULO V. Diagrama de Pareto de alertas priorizadas en Ginecología y Obstetricia

El Pareto se usa como herramienta de priorización para distinguir eventos de alto impacto materno-perinatal y ginecológico frente a acciones de menor complejidad que pueden ser manejadas inicialmente por otros perfiles del equipo básico con orientación del especialista. No pretende afirmar que las alertas preventivas carezcan de importancia, sino ordenar la respuesta institucional según riesgo vital, oportunidad diagnóstica, riesgo obstétrico, necesidad de referencia y probabilidad de complicación evitable.

Grupo de alertas	Evento priorizado	Impacto acumulado	Comparación clínica
Pocos críticos	Riesgo obstétrico: hipertensión, diabetes gestacional, sangrado, amenaza de parto pretérmino o signos de alarma	35%	Riesgo materno-perinatal alto; exige valoración especializada, clasificación de riesgo, ruta y seguimiento.
Pocos críticos	Gestante sin control prenatal suficiente o captación tardía	60%	Aumenta riesgo de complicaciones evitables y pérdida de oportunidad en tamización y remisión.
Pocos críticos	Adolescente con embarazo, ITS, violencia sexual o barreras de acceso	80%	Alta prioridad por vulnerabilidad, riesgo psicosocial, enfoque diferencial y protección integral.
Muchos relevantes	Patología ginecológica: sangrado uterino, dolor pélvico, lesión cervical, planificación y consejería	95%	Requiere intervención, pero puede iniciar manejo por equipo básico con orientación especializada.

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		
	ASESORIA JURIDICA		CÓDIGO:

Muchos relevantes	Controles preventivos y seguimiento estable	100%	Acciones importantes para continuidad y educación, con menor urgencia clínica inmediata.
----------------------	--	------	--

Gráfica 4. Pareto de alertas prioritizadas en Ginecología y Obstetricia | fuente: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-equipos-basicos-territorios-atencion-primaria-salud-2026.pdf>



Interpretación: La comparación muestra que tres alertas críticas -riesgo obstétrico, gestante sin control suficiente y adolescencia con embarazo, ITS o violencia sexual- concentran el 80% del impacto acumulado estimado. Estas situaciones requieren valoración por Ginecología y Obstetricia, clasificación del riesgo, activación de rutas y seguimiento territorial. En contraste, la patología ginecológica de menor complejidad y los controles preventivos completan el impacto acumulado, pero pueden iniciar abordaje por medicina general, enfermería o psicología con orientación especializada.

CAPÍTULO VI. Estudio de mercado - benchmarking de contratación en Ginecología y Obstetricia

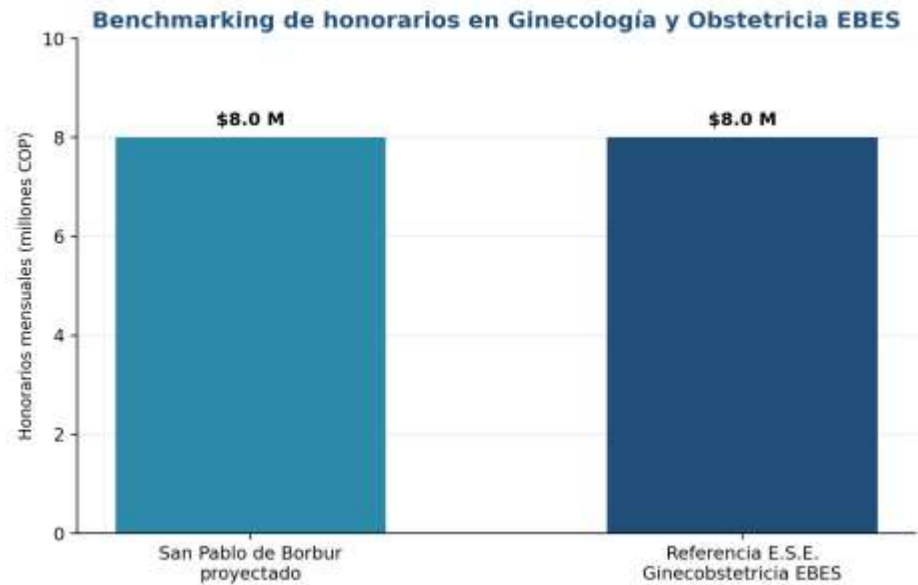
El análisis de mercado se estructura con referencias de contratación que correspondan al mismo perfil profesional: Médico Ginecobstetra en el marco de operación EBES o de servicios especializados de salud sexual, reproductiva y materno-perinatal con condiciones comparables de plazo, obligaciones, modalidad extramural, metas e imputación presupuestal. Esta lectura permite estimar la razonabilidad del valor sin mezclar objetos contractuales de naturaleza clínica diferente.

Para el caso de San Pablo de Borbur se adopta como parámetro de estructuración un valor mensual de \$8.000.000 y un valor total de \$48.000.000 por seis meses. El expediente contractual debe conservar los soportes de consulta en SECOP II, con objeto, plazo, valor, obligaciones, acta o minuta y fuente de financiación, de modo que el análisis económico pueda ser verificado por supervisión, control interno o auditoría fiscal (fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

Variable	San Pablo de Borbur proyectado	Referencia de Ginecología EBES	Resultado
Especialidad	Médico Ginecobstetra	Médico Ginecobstetra	Perfil comparable
Plazo	6 meses	6 meses	Equivalencia temporal
Valor mensual	\$8.000.000	\$8.000.000	Valor de referencia coincidente
Valor total	\$48.000.000	\$48.000.000	Valor de referencia coincidente
Uso del dato	Estructuración del proceso	Benchmarking de mercado	Soporte de razonabilidad del precio

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

Gráfica 5. Benchmarking de honorarios en Ginecología y Obstetricia EBES | fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>



Interpretación: La gráfica compara el valor mensual proyectado para San Pablo de Borbur con una referencia de contratación en Ginecología y Obstetricia EBES. La coincidencia en \$8.000.000 mensuales muestra razonabilidad económica siempre que el expediente conserve equivalencia en especialidad, plazo, modalidad de ejecución, obligaciones, metas y fuente de financiación. La comparación no busca demostrar que todos los especialistas tengan el mismo precio, sino que el valor del Médico Ginecobstetra se soporta en una referencia profesional y contractual del mismo perfil.

CAPÍTULO VII. Regla CCE: objeto real, comparabilidad material y mercado pertinente

El análisis del sector debe construirse a partir del objeto real de contratación. Para este proceso, el objeto no consiste en contratar disponibilidad hospitalaria de tercer nivel, procedimientos quirúrgicos intramurales, atención de parto institucional de alta complejidad ni una agenda ordinaria de consulta especializada en una institución de referencia. El objeto consiste en contratar un profesional especialista en Ginecología y Obstetricia para ejecutar actividades de Atención Primaria en Salud en el marco del EBES de una E.S.E. de primer nivel, con actividades especializadas articuladas a la política pública territorial, al Plan de Cuidado Primario, a la búsqueda activa y al registro verificable de intervenciones en los sistemas oficiales.

Perspectiva CCE	Aplicación a San Pablo de Borbur	Producto en el estudio
Legal	Soporte normativo de la E.S.E., APS, derecho fundamental a la salud, resolución de asignación y Lineamiento de Equipos Básicos de Salud.	Soporte para estudio previo, valor estimado, obligaciones y trazabilidad del expediente.
Comercial	Oferta restringida de ginecobstetras con disponibilidad para operación territorial, ruralidad y vinculación por prestación de servicios profesionales.	Soporte para mercado pertinente, benchmarking y razonabilidad del precio.
Financiera	Valor explicado por plazo, intensidad operativa, disponibilidad, desplazamiento, productos EBES, registros de información y articulación con rutas.	Soporte para valor estimado, forma de pago y productos verificables.
Organizacional	Integración del especialista con gerencia, supervisión, equipo básico, SI-APS/SISPRO, cronograma territorial y rutas materno-perinatales.	Soporte para obligaciones contractuales y supervisión mensual.
Técnica	Valoraciones especializadas, clasificación de riesgo obstétrico, asesoría clínica al EBS, aporte al Plan de Cuidado Primario,	Soporte para productos, informes y criterios de aceptación.

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	referencia y contrarreferencia cuando proceda.	
Riesgo contractual	Riesgos de baja oferta, comparación indebida, incumplimiento de reportes, fallas de agenda territorial, glosas o soportes incompletos.	Soporte para controles contractuales, supervisión y verificación documental.

CAPÍTULO VIII. Necesidad, condiciones reales del servicio y análisis comercial

La E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur requiere integrar al EBES un especialista en Ginecología y Obstetricia para fortalecer la capacidad resolutive del nivel primario frente a gestantes, adolescentes, mujeres en edad reproductiva, mujeres adultas y casos priorizados por los equipos territoriales. El enfoque corresponde a la ejecución de actividades de política pública en salud sexual y reproductiva, cuidado materno-perinatal, detección temprana de riesgo, prevención de complicaciones y articulación de rutas, no a la sustitución de servicios hospitalarios de mayor complejidad.

Elemento	Aplicación al proceso
Población objetivo	Gestantes, adolescentes, mujeres en edad reproductiva, mujeres adultas, mujeres mayores y comunidad priorizada por el EBES.
Finalidad	Fortalecer APS, cuidado materno-perinatal, salud sexual y reproductiva, tamización, educación, clasificación de riesgo y rutas de atención.
Modalidad funcional	Actividades extramurales, jornadas veredales, atención programada y apoyo territorial según agenda institucional y condiciones de habilitación.
Productos verificables	Valoraciones, asesorías clínicas, informes, registros, reportes, activación de rutas, participación en PCP y cargue en sistemas de información.
Diferencia frente a hospital	No se contratan servicios quirúrgicos, disponibilidad obstétrica hospitalaria ni tercer nivel; se contrata un perfil EBES para fortalecer el primer nivel.

El mercado pertinente no se define por la sola denominación de la especialidad, sino por la posibilidad real de contar con un médico ginecobstetra que acepte ejecutar actividades EBES en un municipio con condiciones rurales, menor oferta local de especialistas, necesidad de coordinación con el primer nivel y exigencias de reporte derivadas de los recursos ministeriales.

Variable comercial	Condición observada	Implicación para el proceso
Oferta profesional	La oferta de ginecobstetras se concentra en ciudades con mayor complejidad, red hospitalaria, consulta especializada y oportunidad quirúrgica.	Puede limitar la concurrencia y exige valorar disponibilidad, desplazamiento, permanencia territorial y oportunidad de atención.
Demanda EBES	Centros de salud de Boyacá cuentan con asignación de EBES especializados por seis meses con recursos de la Resolución 000701 de 2026.	Permite identificar una pauta regional de estructuración presupuestal del modelo.
Especialidad específica	Las referencias válidas deben corresponder a Ginecología y Obstetricia o a procesos materialmente equivalentes de salud sexual, reproductiva y materno-perinatal especializada.	Se usan como comparables directos condicionados, no como tarifa automática.
Territorio de Borbur	Municipio con menor concentración de talento especializado frente a capitales y centros urbanos regionales.	El valor debe considerar costo de oportunidad, agenda,

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

		desplazamiento y disponibilidad del profesional.
Financiación ministerial	Los recursos exigen metas, seguimiento, reportes y trazabilidad del Plan de Cuidado Primario.	El contrato debe incluir productos verificables, soportes mensuales y control de cumplimiento.

Gráfica 6. ESE de primer nivel con EBES especializados comparables por fuente de financiación | fuente: Resolución 000701 de 2026.



Interpretación: La gráfica muestra que varias E.S.E. de primer nivel de Boyacá recibieron recursos por \$209.280.000 para un EBES especializado con operación de seis meses, incluyendo San Pablo de Borbur. Esta información no reemplaza el análisis SECOP de contratos de Ginecología y Obstetricia, pero permite ubicar el proceso dentro de un universo homogéneo de financiación ministerial, tipo de equipo, plazo y nivel de atención.

CAPÍTULO IX. Análisis financiero y metodología de valor estimado

La perspectiva financiera debe explicar por qué el valor del contrato no depende únicamente del número de consultas. En el caso de San Pablo de Borbur, el valor se explica por la disponibilidad del especialista, el plazo contractual, la intensidad horaria, el desplazamiento, la ejecución de productos EBES, los registros en sistemas de información, la participación en el Plan de Cuidado Primario y la coordinación con rutas de salud sexual, reproductiva y materno-perinatal. Esta lectura evita comparar de forma indebida una consulta intramural aislada con una operación especializada territorial.

Paso	Componente	Aplicación
Paso 1	Depurar la muestra	Excluir referentes no homologables por tercer nivel, intramuralidad, especialidad distinta o ausencia de obligaciones EBES.
Paso 2	Validar comparables específicos	Confirmar en los procesos de Ginecología y Obstetricia el plazo, intensidad, obligaciones, forma de pago, metas y fuente de financiación.
Paso 3	Contrastar con EBES regional	Usar referencias EBES regionales únicamente cuando coincidan en perfil, plazo, productos verificables y modalidad de ejecución.
Paso 4	Ajustar por territorio	Incorporar ruralidad, desplazamiento, disponibilidad, menor oferta local y necesidad de articulación con el primer nivel.
Paso 5	Definir valor razonable	Sustentar el presupuesto con matriz de fuentes, soporte SECOP II, productos verificables y trazabilidad del expediente contractual.

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

Gráfica 7. Variables que inciden en el valor para Ginecología y Obstetricia en San Pablo de Borbur



Interpretación: La gráfica muestra que el valor estimado se explica principalmente por la intensidad y disponibilidad del especialista, que representa el 30% de la incidencia estimada, seguida del plazo contractual con el 25% y de las obligaciones EBES con el 20%. En conjunto, estas tres variables acumulan el 75% de la explicación del precio, lo que confirma que la contratación no puede valorarse como una consulta aislada. La territorialidad, el desplazamiento y la experiencia completan la estructura de valor, porque el ginecobstetra debe ejecutar actividades con agenda territorial, registros verificables, articulación de rutas y capacidad de respuesta especializada en zonas rurales dispersas.

CAPÍTULO X. Conclusiones y viabilidad del proceso	
Eje de viabilidad	Conclusión técnica
Necesidad pública	La necesidad se soporta en la combinación de población adolescente, mujeres en edad reproductiva, gestantes, dispersión rural, barreras de acceso y alertas materno-perinatales y ginecológicas que demandan capacidad especializada de valoración, clasificación de riesgo, seguimiento y orientación clínica al equipo básico.
Objeto real y comparabilidad	El análisis se construye sobre el objeto material del contrato: Ginecología y Obstetricia EBES para una E.S.E. de primer nivel. Por tanto, la comparación económica debe excluir referentes de tercer nivel, intramuralidad quirúrgica ordinaria o especialidades distintas que no reflejen la carga territorial del servicio.
Pertinencia del perfil	El Médico Ginecobstetra aporta capacidad resolutoria frente a riesgo obstétrico, gestantes sin control suficiente, embarazo adolescente, ITS, violencia sexual, alteraciones ginecológicas, tamización y seguimiento materno-perinatal.
Modelo operativo	La modalidad extramural exige desplazamiento territorial, búsqueda activa, articulación con rutas, atención familiar, apoyo al Plan de Cuidado Primario y registro verificable en SI-APS/SISPRO, condiciones distintas a una consulta intramural ordinaria.
Razonabilidad económica	El valor de \$8.000.000 mensuales y \$48.000.000 por seis meses resulta viable frente al presupuesto disponible, siempre que el expediente conserve soportes de benchmarking de Ginecología y Obstetricia, fuente de financiación, obligaciones, metas, forma de pago y productos verificables.
Control presupuestal	El cubo del gasto evidencia que el contrato de Ginecología y Obstetricia tiene peso individual relevante pero proporcional dentro de la operación EBES, sin absorber los recursos requeridos para conectividad, soporte operativo, misión médica, desplazamiento y registro de información.
Viabilidad jurídica y técnica	Se recomienda continuar con la estructuración del proceso de contratación directa del Médico Ginecobstetra, bajo obligaciones

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	
	ASESORIA JURIDICA	CÓDIGO:

	verificables, productos mensuales auditables, metas de intervención, reporte en sistemas oficiales y supervisión técnica del cumplimiento.
Dictamen: con base en la necesidad poblacional, el modelo extramural definido por la política pública, la trazabilidad presupuestal de la Resolución 000701 de 2026, el análisis de priorización en Ginecología y Obstetricia y el benchmarking de especialidad, el proceso resulta jurídica, técnica y económicamente viable para la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur.	

VII. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y GARANTÍAS DE AMPARO ESTABLECIDAS PARA EL CONTRATO

GARANTÍAS	EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E. garantía única, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de este contrato para revisarla y aprobarla (so pena de declarar el incumplimiento del mismo), consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregada en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:			
	AMPARO	SI	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
GARANTÍAS	Calidad del bien o servicio	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
	Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente, conforme al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales. Parágrafo 1. Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza. Parágrafo 2. La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo. Parágrafo 3. La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación. Parágrafo 4. El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Parágrafo 5. La póliza deberá amparar el cumplimiento general del contrato, la calidad del servicio y los demás riesgos expresamente pactados en la minuta. En caso de que el contratista no constituya, no allegue o no ajuste la garantía en los términos, cuantía y vigencia establecidos, la Empresa Social del Estado podrá iniciar el procedimiento contractual correspondiente por incumplimiento, conforme al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y a las cláusulas que se pacten expresamente en el contrato. Parágrafo 6. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.			

VIII. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO INTERNACIONAL

ACUERDOS INTERNACIONALES	NO APLICA
--------------------------	-----------

IX. ANEXOS

ANEXO 1.	Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo
ANEXO 2.	CDP
ANEXO 3.	Propuesta
ANEXO 4.	Matriz de análisis del sector, benchmarking SECOP II y soportes de trazabilidad de fuentes consultadas

X. RESPONSABLE

NOMBRE RESPONSABLE:	MARINELA CARRILLO
CARGO:	TESORERA

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	
FIRMA:		
REVISAR:		

ANEXOS

ANALISIS DEL RIESGO, DESCRIPCION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

Nota metodológica: la matriz se ajusta al objeto real del proceso EBES de Ginecología y Obstetricia, incluyendo riesgos asociados a disponibilidad de especialista, operación territorial, clasificación de riesgo materno-perinatal, reporte de alertas, soportes de ejecución, referencia y contrarreferencia.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL / MITIGACION	PERIODICIDAD
No inclusion o inclusion incompleta del objeto en el Plan Anual de Adquisiciones	3	3	3	Entidad contratante	Area solicitante / responsable de planeacion	Verificar PAA, CDP, rubro, fuente ministerial y coherencia con la Resolucion 000701 de 2026 antes de iniciar el proceso.	Al elaborar y aprobar el estudio previo
Indebida utilizacion de la modalidad de seleccion	3	3	3	Entidad contratante	Area juridica / responsable contractual	Motivar la contratacion directa por servicios profesionales especializados, conforme al Estatuto y Manual de Contratacion de la E.S.E.	Al elaborar el estudio previo
Descripcion insuficiente del objeto, obligaciones o productos EBES	3	4	4	Entidad contratante	Area solicitante / supervisor designado	Definir objeto real EBES, meta de actividades programadas y aprobadas mensualmente, productos verificables, informes, registros y criterios de aceptacion.	Previo a la invitacion y contrato
Comparacion economica indebida con servicios intramurales, tercer nivel u otras especialidades	3	4	4	Entidad contratante	Area juridica / financiera	Depurar muestra de mercado y conservar soportes SECOP II comparables por especialidad, plazo, modalidad, metas y fuente de financiacion.	Durante el analisis del sector

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		
	ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	ASESORIA JURIDICA	

Baja disponibilidad de medico ginecobstetra con idoneidad y disponibilidad territorial	4	4	4	Entidad contratante / contratista	Area solicitante / supervisor	Verificar titulo, ReTHUS, experiencia, propuesta, disponibilidad de agenda territorial y aceptacion expresa del cronograma EBES.	Previo a la seleccion
--	---	---	---	-----------------------------------	-------------------------------	--	-----------------------

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCION Y PERFECCIONAMIENTO

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL / MITIGACION	PERIODICIDAD
No verificacion de requisitos habilitantes e idoneidad profesional	3	4	4	Entidad contratante	Responsable de seleccion	Revisar cedula, RUT, hoja de vida, titulo de medico, titulo de especialista, ReTHUS, antecedentes, seguridad social y experiencia relacionada.	Antes de adjudicar o suscribir
Propuesta economica sin coherencia con valor estimado o forma de pago	3	3	3	Entidad contratante / oferente	Area financiera / supervisor	Confrontar propuesta con valor mensual de \$8.000.000, valor total de \$48.000.000, productos y forma de pago por informe mensual.	Antes de perfeccionar
No suscripcion oportuna del contrato, garantia o acta de inicio	3	3	3	Contratista	Area contractual / supervisor	Establecer plazo para firma, entrega de poliza, aprobacion de garantia, registro presupuestal y acta de inicio.	Una vez aceptada la propuesta
No publicacion o publicacion incompleta del proceso en la plataforma correspondiente	3	3	3	Entidad contratante	Responsable contractual	Verificar cargue de estudios previos, contrato, RP, acta de inicio, soportes y documentos de ejecucion segun regimen aplicable.	Durante seleccion y ejecucion

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		
	ASESORIA JURIDICA		CÓDIGO:

RIESGO	CATEGORIA A (1 A 5)	IMPACTO O (1 A 5)	VALORACION N (1 A 5)	ASIGNACION N	QUIEN MONITOREA A	CONTROL / MITIGACION N	PERIODICIDAD D
Falta de registro presupuestal o afectacion presupuestal incorrecta	3	4	4	Entidad contratante	Tesoreria / presupuesto	Confirmar CDP, RP, rubro, valor, fuente de financiaci3n y disponibilid para seis pagos mensuales.	Antes del acta de inicio

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION TECNICA Y OPERATIVA EBES

RIESGO	CATEGORIA A (1 A 5)	IMPACTO O (1 A 5)	VALORACION N (1 A 5)	ASIGNACION N	QUIEN MONITOREA A	CONTROL / MITIGACION	PERIODICIDAD D
Incumplimiento de las actividades programadas y aprobadas mensualmente o las actividades previstas durante el plazo contractual	4	4	4	Contratista	Supervisor	Controlar programaci3n, informe mensual, relaci3n de actividades, soportes, certificaci3n de cumplimiento y glosa proporcional cuando proceda.	Mensual y al cierre
Fallas en agenda territorial, desplazamiento extramural o coordinaci3n con EBS	3	4	4	Contratista / entidad segun causa	Supervisor / coordinador EBS	Aprobar cronograma mensual, registrar novedades, reprogramar justificadamente y documentar actas de coordinaci3n con el EBS.	Semanal y mensual
Manejo inadecuado de signos de alarma obstétrica, riesgo materno-perinatal, gestante sin control suficiente, violencia sexual o evento prioritario de salud sexual y reproductiva	4	5	5	Contratista	Supervisor tecnico / referente asistencial	Aplicar rutas, clasificar el riesgo, orientar el manejo, activar urgencias o referencia cuando proceda, dejar registro clínico y reportar a vigilancia en salud pública cuando aplique.	En cada evento y mensual
Calidad insuficiente en valoraci3n, asesoría clínica, formulaci3n de plan o seguimiento	3	4	4	Contratista	Supervisor	Auditar muestra de registros, conceptos, planes de cuidado, remisiones, contrarreferencias y recomendaciones al equipo basico.	Mensual

 ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		
	ASESORIA JURIDICA		CÓDIGO:

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL / MITIGACION	PERIODICIDAD
Manejo indebido de historia clinica, datos sensibles o reserva de informacion en salud sexual, reproductiva, materna y perinatal	4	5	5	Contratista	Supervisor / responsable de historias clinicas	Exigir confidencialidad , custodia documental, uso autorizado de datos, reserva de historia clinica y reporte inmediato de incidentes.	Permanente
No uso de elementos de identificacion, mision medica o medidas de seguridad en campo	3	3	3	Contratista	Supervisor	Verificar chaleco, gorra, identificacion, EPP cuando aplique y condiciones seguras de desplazamiento territorial.	Cada jornada extramural

RIESGOS EN LA ETAPA DE PAGO, SOPORTES Y SISTEMAS DE INFORMACION

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL / MITIGACION	PERIODICIDAD
No cargue, cargue tardio o registro incompleto en SI-APS/SISPRO, Epicollect, Rocky o sistema definido	4	4	4	Contratista	Supervisor / responsable SI-APS	Validar soportes de cargue, tableros, reportes, usuario responsable y subsanacion dentro del periodo de pago.	Mensual
Glosas de la E.S.E. o del Ministerio por actividades no validadas, soportes incompletos o inconsistentes	4	4	4	Contratista / entidad segun causa	Supervisor / area financiera	Trasladar observacion, permitir subsanacion, aplicar descuento proporcional o ajuste en pago/liquidacion, conservando trazabilidad.	Mensual o cuando se genere
Pago sin verificacion de productos, seguridad social o certificacion de cumplimiento	3	4	4	Entidad contratante	Supervisor / tesoreria	Exigir informe, planilla PILA, certificacion de cumplimiento, soportes de actividades y aprobacion del supervisor antes de cada pago.	Previo a cada pago
Cambios normativos, tributarios o reglamentarios que afecten aportes, descuentos o ejecucion EBES	3	3	3	Entidad contratante / contratista	Area juridica /tesoreria	Actualizar procedimiento de pago, IBC, PILA, descuentos o ajustes contractuales conforme a normativa vigente.	Permanente

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <i>La salud es responsabilidad de todos</i>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN		
	ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	ASESORIA JURIDICA	

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL / MITIGACION	PERIODICIDAD
Insuficiencia o retraso en giros ministeriales que afecte oportunidad de pago	3	4	4	Entidad contratante	Gerencia / tesoreria	Hacer seguimiento a giro, flujo de caja, programacion de pagos y comunicacion previa al contratista en caso de contingencia.	Mensual

RIESGOS EN LA ETAPA DE TERMINACION, GARANTIAS Y LIQUIDACION

RIESGO	CATEGORIA (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACION (1 A 5)	ASIGNACION	QUIEN MONITOREA	CONTROL / MITIGACION	PERIODICIDAD
Terminacion sin soportes completos para liquidacion y cierre del expediente	3	3	3	Entidad contratante / contratista	Supervisor / area contractual	Consolidar informes, actas, certificacions, soportes de pago, registros, glosas, paz y salvo y archivo contractual.	Al cierre y liquidacion
Reclamaciones de usuarios, terceros o entidades por presunto dano, mala praxis o informacion reservada	3	5	5	Contratista / entidad segun causa	Gerencia / supervisor / area juridica	Activar analisis interno, preservar historia clinica, reportar a aseguradora si aplica, documentar actuaciones y defensa institucional.	Cuando ocurra
No ajuste o no mantenimiento de garantias frente a modificaciones, suspension o ampliacion del plazo	3	3	3	Contratista	Area contractual / supervisor	Exigir modificacion de poliza antes de aprobar prorrogas, suspensiones o adiciones y verificar vigencia hasta liquidacion.	Cuando haya modificacion